



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00839021- -NEU-DESP#SDTA - OBRA:"OFICINAS Y VIVIENDA GENDARMERÍA NACIONAL - PASO INTERNACIONAL ICALMA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00839021- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-004820/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra solicitud de Gendarmería Nacional quien a través del Comandante Mayor, Jefe de la Agrupación XII "Comahue", solicita gestionar una solución edilicia con la cual brindar las condiciones suficientes para el cumplimiento de las funciones del personal que presta servicios en el Paso Internacional Icalma, en jurisdicción del Escuadrón 32 - Aluminé;

Que dada la importancia logística y estratégica de vías de comunicación e interconexión como es el Paso Internacional Icalma, el cual permite la interconexión con el vecino país de Chile, es necesario dotar al sector de prevención, control y brindar seguridad y provisión de ayuda ante emergencias a quienes opten por esta vía para acceder a los distintos centros turísticos de nuestra Provincia;

Que esta obra complementará la infraestructura proyectada como parte de las políticas y estrategias en seguridad planificadas en forma conjunta entre la Provincia del Neuquén y el Estado Nacional, permitiendo brindar al personal que presta servicio en el Paso Internacional Icalma de las condiciones edilicias para el cumplimiento de sus funciones;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para brindar la solución requerida es necesaria la creación de una obra en el Presupuesto Provincial para contemplar dicha situación;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de la obra denominada

“OFICINAS Y VIVIENDA GENDARMERÍA NACIONAL - PASO INTERNACIONAL ICALMA”, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34º inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “OFICINAS Y VIVIENDA GENDARMERÍA NACIONAL - PASO INTERNACIONAL ICALMA” que se detalla en el documento **IF-2022-00981333-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, destinado a complementar la infraestructura proyectada como parte de las políticas y estrategias en seguridad planificadas en forma conjunta entre la Provincia del Neuquén y el Estado Nacional, permitiendo brindar al personal que presta servicio en el Paso Internacional Icalma de las condiciones edilicias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 062 - OFICINAS Y VIVIENDA GENDARMERÍA NACIONAL - PASO INTERNACIONAL ICALMA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	1	2	1	0	0	5536	0	\$ 1.517.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	7	1	2	5	0	0	5536	0	\$ 845.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	7	1	2	6	0	0	5536	0	\$ 1.608.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	7	0	0	5536	0	\$ 2.080.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	1	2	9	0	0	5536	0	\$ 532.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	7	1	3	4	0	0	5536	0	\$ 4.226.085,60
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

TOTAL OBRA: \$ 10.808.085,60

Artículo 3º: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00981414-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora

General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma, de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-00839021-NEU-DESP#SDTA, y lo establecido en el Artículo 64º Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.